



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo
Solicitantes	Erika Johana Torres Salas, CC. 1.017.166.628 Nelson Enrique Villamil Agudelo, CC. 82.392.904
Radicado	05001 31 10 014 2022 00136 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	266

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado el 07 de noviembre de 2007, presentada por los señores **Erika Johana Torres Salas** y **Nelson Enrique Villamil Agudelo**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, el abogado, **Juan Gabriel Tejada Correa** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

CUARTO: Notifíquese a la representante del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6b0de81a8e22f9ee4d1882f19864f588cf8689f28a61965ab3bb042c8a39d7**

Documento generado en 22/03/2022 03:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>